

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Paso a Despacho de la señora Juez informando que se recibió solicitud del apoderado judicial de la entidad demandante, conforme con la cual requiere el emplazamiento del demandado.

Manizales, 23 de marzo de 2021. Sírvase proveer.

Daniela Pérez Silva
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticuatro (24) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Auto:	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	LUIS FERNANDO DELGADO MONTOYA
RADICADO:	170013103005-2019-00201-00

Vista la constancia secretarial que antecede dentro de esta demanda **EJECUTIVA**, encuentra el despacho que la solicitud de emplazamiento del demandado **LUIS FERNANDO DELGADO MONTOYA** se ajusta a los preceptos contenidos en el artículo 293 del Código General del Proceso, al haberse intentado infructuosamente la diligencia de notificación personal en el correo electrónico del demandado conforme al decreto 806 de 2020 y haberse agotado la citación en ubicación física sin la comparecencia a notificación personal del demandado; aunado a que requerir la nueva notificación por aviso sería inocua al no poder ser entregado por la causal "traslado de persona", conforme a constancia allegada por la empresa de envíos, además afirma la apoderada de la parte demandante que desconoce el lugar donde puede ser citado el ejecutado y su lugar de trabajo, razón por la cual se **ACCEDE**.

Por Secretaría, expídase el correspondiente edicto emplazatorio, el cual se surtirá con la inclusión de los datos suministrados en un listado que se publicará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas,

sin necesidad de publicación en un medio escrito, acorde con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

JULIANA SALAZAR LONDOÑO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e35e47e9e62209cbf00cd543c2b24d0ae14a2b745de5e252d05e208c841e6fd5

Documento generado en 24/03/2021 03:00:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>